



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

E/ 1847

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **25 FEB. 2025**

2024-2-11-001045

**VISTO:** el proyecto presentado por DEPORTIVO SOCIAL SARANDÍ UNIVERSITARIOS, denominado "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEDE CENTRAL DEL CLUB", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a ampliar y remodelar la sede central del Club, particularmente en esta etapa mediante el colocado del piso flotante de toda la cancha;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 4 de febrero de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por DEPORTIVO SOCIAL SARANDÍ UNIVERSITARIOS (RUT N° 140.172.750.011) es acompañado por el mecenas BIOENER S.A. (RUT N° 215.346.080.011);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de DEPORTIVO SOCIAL SARANDÍ UNIVERSITARIOS (RUT N° 140.172.750.011) denominado "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEDE CENTRAL DEL CLUB" cuyo objetivo apunta a ampliar y remodelar la sede central del Club, particularmente en esta etapa mediante el colocado del piso flotante de toda la cancha, por total de \$ 2.136.708 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y seis mil setecientos ocho).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 846.385 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por DEPORTIVO SOCIAL SARANDÍ UNIVERSITARIOS, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
BIOENER S.A.	215.346.080.011	903.226

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
BIOENER S.A.	215.346.080.011	387.097

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que DEPORTIVO SOCIAL SARANDÍ UNIVERSITARIOS deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

AS - AH

LACALLE POU LUIS